



**D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA, tiene el honor de emitir el siguiente.**

## DECRETO

De conformidad con la Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Secretaría General de la Consejera de Presidencia, Interior y Diálogo Social por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2024, “CONCILIA-EXTREMADURA”, **DISPONGO:**

**Primero.** Aprobar las bases que regirán el primer proceso de selección para contratación en esta nueva convocatoria con cargo al 2024.

**Segundo.** Publicar las bases y convocatoria de selección, así como todos sus anexos, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Olivenza, en la sede electrónica y de carácter meramente complementario a través de internet en la dirección [www.ayuntamientodeolivenza.com](http://www.ayuntamientodeolivenza.com)

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2024, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DEL ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**

### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal de personas desempleadas demandantes de empleo inscritas en el Centro de Empleo del SEXPE y a la fecha de la efectiva contratación, todo ello de conformidad con la RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2024, “CONCILIA- EXTREMADURA de 2024.

Los puestos que se ofertan son los siguientes:





categorías	jornada semanal	nº trab.	requisitos específicos
DIRECTOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	35	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Educación Superior en el ámbito socioeducativo</li> <li>- Y Título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil o Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- O, Certificado de profesionalidad de Nivel 3 “Dirección y Coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil –SSCB0211” “Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales –SSCB0110”</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- O, Certificado de profesionalidad Nivel 2 “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209</li> </ul>
			<p>En supuesto de no haber candidatos con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre se considerará equivalente el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura Y :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, “Actividades Físicas y Deportivas” o el Título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”.</li> <li>- O, Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, Las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.</li> </ul>
MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	35	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, Y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura.</li> </ul>

Manuel J. González Andrade (1 de 2)  
 ALCALDE  
 Fecha firma:07/06/2024 8:34:17  
 HASH:60938FA41167E0C8E65C1FF59407D3BCC14D056

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (2 de 2)  
 SECRETARIA  
 Fecha firma:07/06/2024 10:32:20  
 HASH:60938FA41167E0C8E65C1FF59407D3BCC14D056





		<ul style="list-style-type: none"> <li>- O, Certificado Profesional de nivel 2 de Actividades Culturales y Recreativas Y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil podrán considerarse equivalentes las siguientes titulaciones:</li> <li>- Títulos de formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior)</li> <li>- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Fsico-Deportivas</li> <li>-</li> </ul>
<b>Total puestos</b>	<b>4</b>	

\*

## SEGUNDA. FUNCIONES DE LOS PUESTOS Y MODALIDAD DEL CONTRTO.

### a) Funciones de los puestos:

Serán funciones de los puestos convocados, de acuerdo con la normativa las asignadas por su superior inmediato, para el eficaz y eficiente funcionamiento de los Servicios Públicos de esta Corporación.

Además, podrán ser asignadas cualesquiera otras funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones, de conformidad con el artículo 39.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo al que se adscriban.

Queda sujeto a lo dispuesto en la en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas





## b) Modalidad de contrato.

La naturaleza del contrato a celebrar será laboral temporal a jornada completa, (bajo la modalidad de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de políticas activas de empleo), con una duración aproximada de 3 meses, de conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo: Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

## TERCERA. REQUISITOS, CONDICIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. De conformidad con el apartado séptimo de la Resolución de 16 de febrero de 2024, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura:

Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, a la fecha de contratación efectiva, que será comprobado por el Ayuntamiento el día de la firma del contrato, mediante la presentación por parte del seleccionado de vida laboral actualizada.

**Se priorizará la contratación por el siguiente orden**, que será publicado en el listado provisional y definitivo de admitidos-as y excluidos-as.

- Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e Inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.
  - Mujeres mayores de 45 años ( se ordenará de mayor a menor edad)
  - Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo.
2. Además de lo anterior y de la titulación indicada en la base primera, criterios que establecerán el orden del listado de preseleccionados, deberán también reunir los siguientes:
    - 2.1 Ser español/a o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
    - 2.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
    - 2.3 No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni haber sido inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

## CUARTA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN

Las solicitudes (Anexo II) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Olivenza o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.**

**Junto con la solicitud del candidato/a al proceso selectivo, se adjuntará la siguiente documentación:**





- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Original, copia o resguardo de la titulación y otra formación específica requerida. En su caso, otras acreditaciones de equivalencia.
- Vida Laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de periodo de inscripción en el SEXPE
- Copia de la demanda de empleo.
- Certificado no delito sexuales.

Terminado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobado el cumplimiento por los/las interesados/as del resto de los requisitos de admisión, el Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación en su caso, de la causa que la motiva. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olivenza, sede electrónica y de carácter meramente complementario podrá realizarse en la página web institucional del Ayuntamiento: [www.ayuntamientodeolivenza.com](http://www.ayuntamientodeolivenza.com), para que en el **plazo de dos días hábiles** los/la interesados/as puedan subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud o formular las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Alcalde-Presidente aprobará la lista definitiva de admitidos-as, en la que se convocará a los/as aspirantes para la realización de la prueba de adecuación, siempre que el número total de solicitantes sea superior a los puestos ofertados, indicándose el lugar, fecha y hora de realización.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos, pudiendo decaer en todos sus derechos derivados de su participación, cuando de la documentación presentada para su contratación se desprenda que no poseen algunos de los requisitos exigidos. En igual medida, si el tribunal, en cualquier momento tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, previa audiencia al interesado, proponiendo su exclusión y comunicándole así mismo los hechos que lo motivan. En este caso y hasta tanto se dicte la correspondiente resolución, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en las bases podrán rectificarse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancias de los/las interesados/as.

Para los aspirantes con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular, junto a la solicitud, la correspondiente petición en sobre cerrado, incluyendo certificación del grado de discapacidad y en las que se reflejarán las necesidades específicas, adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo, expedido por el órgano competente, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Igualmente deberá incluirse certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

## SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS





- **Selección:** El procedimiento de selección de los/as aspirantes se realizará mediante oposición, examen tipo test de diez (10) preguntas de respuestas múltiples, más tres de reservas, relacionadas con el programa que figura en el anexo I.

En la prueba tipo test los/las aspirantes marcarán las contestaciones en la plantilla que facilite el tribunal. Cada contestación correcta se valorará con 1,00 punto y las erróneas o en blanco no se valorarán; siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco (5) puntos. La valoración final será de "apto/a" o "no apto/a". La duración de la prueba será determinada por el tribunal, pero en ningún caso podrá superar los 20 minutos.

Podrá dispensarse de la realización de dicha prueba para el supuesto de que el número de preseleccionados solicitantes coincida con el número de trabajadores convocados.

Con los/as aspirantes que hayan superado la prueba de adecuación al puesto se procederá a concluir el proceso atendiendo a personas que superen la prueba con un APTO y en el orden prioritario establecido en el listado de admitidos-as y excluidos-as.

**Los documentos acreditativos para establecer el orden de la lista se presentarán junto a la solicitud.**

### Propuesta de contratación y lista de espera

Finalizado el proceso de selección, el tribunal publicará el listado con los/as candidatos/as finalmente propuestos/as para contrato que será expuesto en el tablón de anuncios físicos del Ayuntamiento, sede electrónica y de forma complementaria podrá exponerse en la web municipal, concediéndose un plazo de un día hábil para presentar reclamaciones.

El resto de aspirantes no contratados/as que cumplan los requisitos establecidos en la Orden reguladora quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado, siempre que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de la contratación efectiva.

### QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador estará constituido por seis miembros con voz y voto que constará de una Presidencia, cuatro Vocales y una Secretaría.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Tablón de edictos municipal, sede electrónica y de carácter complementario en la página web institucional, se determinará la composición del Tribunal de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.





En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asesores especialistas y colaboradores: el Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

A sus deliberaciones pueden asistir como observadores, un/a representante de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como un/a representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

## **SEXTA. NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; Decreto 2010/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y cuantas disposiciones resulten de aplicación a la selección de personal al servicio de las administraciones públicas y sus organismos dependientes.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas, en la forma establecida en estas bases así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **ANEXO I.- TEMARIO**

### **Director/a de Ocio y Tiempo Libre**

- Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen los certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.
- Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura: Capítulo II Actuaciones generales en materia de prevención.
- Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil. Capítulo I: Disposiciones Generales
- Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil. Capítulo III: Cursos de Formación.
- Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil. Capítulo III: Cursos de Formación.





### Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre

- Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación e educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil. Capítulo I: Disposiciones Generales
- Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil. Capítulo III: Cursos de Formación.
- Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil. Capítulo III: Cursos de Formación

### ANEXO II

**PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD, PARA 2024 CONCILIA-EXTREMADURA**

#### 1.1. PUESTO AL QUE PARTICIPA:

#### 2. DATOS PERSONALES

2.1 Primer Apellido:	2.2. Segundo Apellido:	2.3. Nombre:	
2.4 DNI	2.5 F. Nacimiento	2.6 Tel. fijo/móvil	2.7 Correo electrónico
2.8 Domicilio	2.9 Localidad	2.10 C. Postal	2.11 Provincia

#### 3. EXPONE

Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Bases.

#### 4. DECLARA

- 4.1 Encontrarme desempleada/o e inscrita/o en la oficina de empleo, así como a comprometerme a comunicar cualquier contratación que se formalice antes que este proceso.
- 4.2 No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo objeto de la convocatoria.
- 4.3 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### 5 DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

Fotocopia del DNI
-------------------

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (2 de 2)  
 SECRETARIA  
 Fecha firma: 07/06/2024 10:32:20  
 HASH: 60958FA41167E0CEB65C1FF59407D3BCC14D056

Manuel J. González Andrade (1 de 2)  
 ALCALDE  
 Fecha firma: 07/06/2024 8:34:17  
 HASH: 60958FA41167E0CEB65C1FF59407D3BCC14D056

